



**DECRETO No. 094 DE 2021  
(26 DE MAYO DE 2021)**

**“POR MEDIO SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO No. 040 DEL 8 DE MARZO DE 2021, Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA - CAQUETÁ**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 489 de 1998, los artículos 14 y 202 de la ley 1801 de 2016, el decreto 039 del 14 de enero de 2021, emitidos por el Ministerio del Interior, y

**CONSIDERANDO**

1. Que conformidad con el Artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde dirigir y coordinar la acción administrativa del municipio del cual es la primera autoridad Administrativa, y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio actuando con apego a la Constitución y a la Ley.
2. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución. la ley, las ordenanzas. los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo y en relación con el orden público deberán conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República\_y del respectivo Gobernador.
3. Que de conformidad con el artículo 198 la Ley 1801 de 2016 son autoridades de policía, entre otros, el Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes distritales o municipales.
4. Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1802 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldesa ejecutar las instrucciones del Presidente de la Republica en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.
5. Que el Ministerio del Interior emitió el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, por medio del cual se imparten nuevas instrucciones en razón a la emergencia sanitaria decretada con ocasión de la pandemia generada por el virus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, además de implementar el Aislamiento Selectivo con Distanciamiento Individual Responsable.

“Por un San José del Fragua Prospero, Turístico y Educado”

 Cra 4 No. 3-25 Palacio Municipal, San José del Fragua



[www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](http://www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)



[alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)



## DESPACHO ALCALDESA

6. Que el municipio de San José del Fragua, Caquetá, en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional, ha venido actuando de manera coordinada con el Ministerio del Interior para acoger las normas que permiten ejercer control y prevención del virus COVID – 19 en la respectiva jurisdicción territorial, realizando estricto seguimiento a los casos positivos registrados a la fecha por parte de la Secretaría de Salud Departamental.
7. Que el Ministerio del Interior a través del Decreto 039 del 14 de enero de 2021, reguló la fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, en el marco de la emergencia sanitaria que se vive en nuestro país, da continuidad a las medidas de bioseguridad que venían siendo adoptadas, e imparte instrucciones para Gobernadores y Alcaldes en relación con el porcentaje de ocupación de salas UCI, distinguiendo entre municipios con alta, baja, moderada y sin afectación.
8. Que el decreto referido faculta a los Alcaldes de los municipios cuya ocupación de Unidad de Cuidados Intensivos – UCI, oscile entre el 51% y el 69% para que implementen medidas especiales, previa autorización del Ministerio del Interior y concepto favorable del Ministerio de Salud y Protección Social, si presentan una variación negativa en el comportamiento de la Pandemia Covid – 19.
9. Que el Ministerio de salud y protección social con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo disminución de contagios, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados mediante Resolución No 385 de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional y por medio del Decreto No. 2230 del 27 de noviembre de 2020 prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021, prorrogado mediante Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021.
10. Que el municipio de San José del Fragua expedido el Decreto No. 040 del 8 de marzo de 2021, mediante el cual se acoge al contenido de la Resolución No. 000222 del 25 de febrero de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección social, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19, el aislamiento selectivo individual hasta el 31 de mayo de 2021 y establecen otras disposiciones.
11. Que con las distintas disposiciones establecidas para preservar la salud de los Fraguenses, como lo es el aislamiento obligatorio y toque de queda, que se decretaron durante los años 2020 y 2021, EL MAS AFECTADOS HAN SIDO EL SECTOR COMERCIO EN ESPECIAL EL COMERCIO NOCTURNO, que por varios meses tuvieron que cerrar sus negocios y que a la fecha están intentando recuperar las pérdidas sufridas.
12. Que es importante incentivar la reactivación económica con el fin de evitar el cierre de establecimiento, y permitir a los propietarios recuperarse de las pérdidas ocasionadas por el cierre de sus negocios causado por el aislamiento obligatorio.

“Por un San José del Fragua Prospero, Turístico y Educado”

 Cra 4 No. 3-25 Palacio Municipal, San José del Fragua



[www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](http://www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)



[alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)



## DESPACHO ALCALDESA

13. Que a partir del día 28 de abril de 2021 distintas asociaciones convocaron a paro nacional indefinido, además de los efectos que los aislamientos han causado una afectación directa al comercio, debido a los cierres temporales que han tenido que realizar a su establecimiento, de igual forma, a la falta de mercancía a causas de los distintos cierres de vías a nivel nacional.
14. Que en este orden de ideas, se hace necesario proteger a todos los ciudadanos en su vida honra bienes creencias y demás derechos y libertades; para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares, así como apoyar a los pequeños comerciantes, incentivando la reactivación económica, por lo que, mediante previa coordinación realizada con la Fuerza Pública, el sector comercio y este ente territorial, se acordó ampliar el horario de atención en los Establecimientos de comercio.
15. Que mediante consejo de seguridad No 12 de fecha 20 de mayo de 2021 realizado en la Alcaldía municipal de San José del Fragua, se determinó continuar con la restricción en el horario de atención al público de los establecimientos nocturnos que expenden bebidas embriagantes, limitando su funcionamiento especialmente los fines de semana, a fin de mantener el orden público y evitar situaciones que pongan en riesgo la vida e integridad de los habitantes de este municipio.
16. En mérito de lo expuesto, el Despacho de la señora Alcaldesa Municipal de San José del Fragua, Caquetá,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO. ESTABLECER** nuevas medidas sanitarias y acciones transitorias que describen a continuación, en aras de mitigar el riesgo y controlar los efectos *coronavirus COVID-19*.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODIFIQUESE** el artículo segundo del Decreto No. 040 del 8 de marzo de 2021, el cual quedara así:

*“ARTÍCULO SEGUNDO. Con el objetivo de prevenir controlar la propagación del COVID-19 en este municipio y circunvecinos, y atendiendo a que las medidas sanitarias adoptadas deben de continuar vigentes hasta que de manera eficaz se desarrolle todo el plan de vacunación en todo el territorio colombiano, se hace necesario implementar y continuar con las siguientes restricciones:*

*1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos expedidos por el Ministerio de Salud y protección social.*

“Por un San José del Fragua Prospero, Turístico y Educado”

 Cra 4 No. 3-25 Palacio Municipal, San José del Fragua



[www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](http://www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)



[alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)



## DESPACHO ALCALDESA

2. *Los establecimientos de comercio que cuenten con previa validación de los protocolos de bioseguridad por parte de la administración municipal, se realizará la atención presencial en los siguientes horarios:*

- *Los días lunes, martes, miércoles y jueves desde las 08:00 a.m hasta las 12:00 de la media noche.*
- *Los días viernes, sábados y domingos desde las 08:00 a.m, hasta las 02:00 a.m del día siguiente.*

3. *Los establecimientos que ofrezcan el servicio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento su aforo será hasta el equivalente al setenta por ciento (70%) de la ocupación del local.”*

**ARTICULO TERCERO. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga los que le sean contrarios, vigente hasta el 22 de junio de 2021.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Despacho de la señora Alcaldesa Municipal de San José del Fragua, Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**CARMENZA COLLAZOS URQUINA**  
Alcaldesa Municipal

Proyecto: Oscar E. Chavarro Ramirez  
Asesor Jurídico externo

“Por un San José del Fragua Prospero, Turístico y Educado”

Cra 4 No. 3-25 Palacio Municipal, San José del Fragua



[www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](http://www.sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)



[alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co](mailto:alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co)